

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PERSONAS MAYORES DEL INSTITUTO MALLORQUÍ DE ASUNTOS SOCIALES PARA EL AÑO 2018**

### **1. OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de esta convocatoria es fijar los criterios y el procedimiento de las ayudas económicas individuales dirigidas a personas mayores de 65 años, con el fin de mejorar su calidad de vida, y en general, promover su bienestar social.

La finalidad de esta convocatoria es la financiación de aquellos conceptos o tratamientos que permiten lograr la recuperación física, psíquica y sensorial de las personas mayores de 65 años, así como suplir o complementar sus limitaciones y carencias funcionales, facilitando el desarrollo de la vida diaria aumentando su calidad de vida y el bienestar social.

### **2. MODALIDAD DE AYUDAS.**

Las ayudas objeto de esta convocatoria son de carácter técnico, definidos como aquellos instrumentos, utensilios, dispositivos y / o equipos de diferentes grados de complejidad que facilitan la relación y la autonomía, aumentando así la calidad de vida y el bienestar. Son las siguientes:

#### **2.1 Prótesis y órtesis.**

Se entiende por prótesis aquellos productos sanitarios que requieren una adaptación personalizada y dirigidos a sustituir un órgano o parte de la persona (audífonos, dentales ...). Las órtesis son aquellos productos sanitarios de uso externo y no implantables dirigidos a modificar las condiciones estructurales o funcionales del sistema neuromuscular, sensorial o del esqueleto (gafas, plantillas, fajas lumbares ...).

#### **2.2 Ayudas de movilidad y comunicación.**

Tienen como finalidad suplir o complementar las limitaciones y / o carencias funcionales (adquisición o adaptación de vehículo, cama hospitalaria, colchón antiescaras, grúa, arnés, silla de ducha ...).

Sólo se valorarán estas ayudas en el caso de que no exista un recurso público que tenga la competencia de cubrir el tratamiento que se solicita, o que, en el caso de existir, este servicio justifique el motivo por el que no puede dar este tratamiento y / o la necesidad de complementarlo.

Con carácter general, las personas solicitantes de ayudas técnicas no pueden haber recibido subvenciones por el mismo concepto en las dos convocatorias anteriores, excepción hecha de los tratamientos rehabilitadores sociosanitarios, que se pueden solicitar en cada convocatoria y las prótesis dentales que se pueden solicitar dos convocatorias seguidas, ni solicitar ayudas incluidas en el catálogo general del material ortoprotésico vigente para el 2018 del Sistema

Nacional de Salud, exceptuando: silla de ruedas, andador, silla de ruedas fijo para inodoro / wc, audífonos, material coclear, plantillas, zapatos ortopédicos, faja especial, fajas lumbares, cojines antiescaras.

### 3. CONCEPTOS SUBVENCIONADOS

1. Las ayudas se pueden conceder por la cantidad máxima establecida en esta convocatoria para cada concepto o por una parte de ésta; en todo caso, la cantidad máxima individual que se concederá para cada concepto será:

#### 3.1. Prótesis y Ortesis

a) Audífono derecho	1.500,00 €
b) Audífono izquierda	1.500,00 €
c) Reparación de audífonos	300,00 €
d) Gafas	320,00 €
e) Prótesis dental	875,00 €
f) Reparación de prótesis dental	85,00 €

#### 3.2.-Movilidad y Comunicación

a) Cama hospitalaria / adaptado	1.795,00 €
b) Barandillas de cama	135,00 €
c) Somier cama hospitalaria	370,00 €
d) Colchón antiescaras	370,00 €
e) Colchón de aire con compresor	60,00 €
f) Trapecio incorporador	210,00 €
g) Grúa	1.476,00 €
h) Arnés para grúa	235,00 €
i) Carro elevador	845,00 €
j) Mesa auxiliar para cama hospitalaria	110,00 €
k) Asiento giratorio de bañera	265,00 €
l) Post bañera	110,00 €
m) Barras de pared	160,00 €
n) Silla de ducha / wc	320,00 €
o) Elevador wc	160,00 €
p) Barra apoyo wc	99,95 €
q) Elevador salva escaleras con silla con o sin silla / oruga salvaescaleras	2.000,00 €
r) Scooter-silla eléctrico	2.000,00 €
s) Adquisición de vehículo adaptado o adaptación de automóvil	2.000,00 €
t) Dispositivos y / o programas de apoyo para la vida diaria y / o la comunicación alternativa.	500,00 €
u) Vajilla y cubiertos adaptados	100,00 €



### 3.3 Excepciones al material ortoprotésico incluido en el catálogo del Sistema Nacional de Salud

a) Silla ruedas	2.000,00 €
b) Adaptación de sillas de ruedas	1.055,00 €
c) Prótesis ocular	1.000,00 €
d) Andadores	74,07 €
e) Zapatos ortopédicos	67,00 €
f) Plantillas	67,00 €
g) Fajas lumbares	67,00 €
h) Cojines antiescaras	135,00 €

Para las ayudas no previstas en el baremo anterior la comisión evaluadora estudiará la idoneidad de la solicitud en cada caso.

## 4. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo que se destina a esta convocatoria es de QUINIENTOS CINCUENTA MIL euros (550.000 €), financiadas de la siguiente manera: 275.000,00 €, con cargo a la incorporación de remanentes no dispuestos al 2018 de la partida del 2019 10.23129.78981, y 275.000 € de la partida 10.23129.78901 correspondiente del presupuesto de 2019.

## 5. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CONVOCATORIA

Las personas mayores de 65 años y beneficiarias de estas ayudas individuales deberán residir en los municipios de Mallorca.

## 6. PLAZO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos realizados deben corresponder al periodo comprendido entre el día después de la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes de la convocatoria del año anterior (26 de julio de 2017) hasta el 31 de diciembre de 2018, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 5.

## 7. LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria las personas mayores que reúnen los siguientes requisitos generales:

- Tener 65 años o más en el momento de realizar el gasto objeto de la subvención. En ningún caso, la fecha de emisión o de pago de la factura podrá ser anterior al 26 de julio de 2017.
- Que estén empadronadas en la isla de Mallorca con una antigüedad mínima de 26 de julio de 2017.
- Que la renta del beneficiario, de la que se tendrá en cuenta, además de los rendimientos del trabajo, los rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, y siempre que sean rentas no exentas del IRPF, no superen el siguiente importe: 15.039,18 € anuales.

La renta de la persona beneficiaria se acreditará mediante certificado del IRPF, donde consta la información relativa a la Declaración de Renta. En los casos que el beneficiario o su representante no hubiera presentado Declaración de Renta y no se encuentre en situación de obligatoriedad de presentarla, se acreditará mediante un certificado de la Agencia Tributaria donde constará que está exento así como las rentas que tenga constancia la AEAT.

• No encontrarse sometida a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **8.OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

- Cumplir los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Someterse en cualquier momento del desarrollo de la actividad a las actuaciones de comprobación que efectúe el IMAS, a las de control financiero que corresponden a la Intervención Delegada del IMAS en cuanto a las subvenciones concedidas, ya las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.
- Justificar adecuadamente el pago de los gastos efectuados de acuerdo con el punto 15.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos.
- Cualquier otra en aplicación de la normativa vigente.

## **9. DE LAS SOLICITUD**

Las personas interesadas podrán solicitar ayudas por un máximo de un concepto sin superar nunca la cuantía de 2.000 euros.

### **9.1 Lugar de presentación de las solicitudes**

Las personas interesadas que cumplan los requisitos generales y los específicos de esta convocatoria, o estén en condiciones de cumplirlos en el plazo de presentación de solicitudes, pueden presentar las solicitudes de acuerdo con los modelos normalizados relacionados en los anexos de esta convocatoria que serán facilitados por el IMAS en las oficinas que se indican o en la web [www.imasmallorca.net](http://www.imasmallorca.net).

Para facilitar información para la tramitación de las ayudas que figuran en esta convocatoria, se puede contactar con la Dirección Insular de Atención a la Dependencia del IMAS en Palma: Calle General Riera 67, C.P. 07010 Palma.

En cualquier caso, las solicitudes deben contener todos los datos necesarios para identificar la entidad y su representante legal y deben ir acompañadas del resto de la documentación que se indican a esta Resolución.

Las instancias se dirigirán a la Presidencia del IMAS y se pueden presentar en el Registro General del IMAS en Palma y en sus delegaciones de Inca y de Manacor, en las oficinas de Registro del Consejo de Mallorca, o cualquier los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las delegaciones de Inca y de Manacor son las siguientes:

- Calle General Luque, 223. 1º pabellón izquierda, 1º piso C.P. 07300 Inca.
- Calle del Buen Jesús 2, C.P. 07500 Manacor.

Si la solicitud se envía por correo, la documentación correspondiente se presentará en la oficina de correos en un sobre abierto para que el ejemplar destinado al IMAS se feche y selle por parte del personal de correos antes de que se certifique, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales (BOE núm. 313, de 31 de diciembre). En caso de que la oficina de correos correspondiente no feche y selle la solicitud, se entenderá como fecha válida de presentación la de entrada en el registro del IMAS.

En caso de que la solicitud se presente en las oficinas de correos y se envíe por correo certificado, se deberá enviar la hoja de la solicitud escaneado con el sello de correos en que conste el envío dentro de plazo, durante las 24 horas siguientes a la finalización del mismo, a la siguiente dirección electrónica [gestioeconomicagg@imas.conselldemallorca.net](mailto:gestioeconomicagg@imas.conselldemallorca.net)

## 9.2 Documentación a adjuntar con la solicitudes

En la solicitud de subvención (anexo 1), se adjuntará la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI o NIE** de la persona solicitante y / o de su representante, en su caso. Si la solicitud la firma el representante de una persona incapacitada, fotocopia del documento que acredite la representación legal.
- 2) Certificado de empadronamiento** en el que conste la fecha de alta en el padrón, de la persona solicitante o la autorización para consultarlo de oficio. La consulta de oficio sólo es posible para los solicitantes residentes en los municipios con convenio de interoperabilidad, que en estos momentos son: Alaró, Algaida, Calvià, Consejo, Lloret de Vistalegre, Lloseta, Maria de la Salut, Palma, Ses Salinas, Sineu y Valldemossa.
- 3) Factura oficial original** que justifique el coste de la actividad realizada, a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda o de la persona tutora legal siempre que la persona beneficiaria esté incapacitada y siempre que dicha persona que ostenta la tutela aparezca también como solicitante de la ayuda. En los casos de personas incapacitadas si la factura se emite a nombre del representante legal también deberá constar la identificación de la persona beneficiaria.

Las facturas a presentar deben corresponder a gastos realizados entre el día 26 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.

#### **4) La documentación acreditativa del pago del gasto**

La acreditación del pago de la factura se hará según la forma que haya utilizado la persona beneficiaria debe ser la que se establece en el artículo 48 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), de acuerdo con la modificación de las letras a) b) d) y f) de este artículo, que han sido modificados por el acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 14 de junio de 2018 (BOIB núm 56, de 4 de agosto de 2018), y es el siguiente:

*a) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:*

- *Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el que figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, su importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que deben coincidir con la persona beneficiaria y con la emisora de la factura, respectivamente, y*
- *Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en el que figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior*

*b) Pago mediante cheque nominativo:*

- *Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido y*
- *Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el que figure el cargo de este cheque o pagaré, o*
- *Certificado de la entidad bancaria en la que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en el que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que debe coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).*

*c) Pago mediante pagarés, letras de cambio o similares:*

- *Documento acreditativo del cargo en cuenta del efecto mercantil y*
- *Extracto de la cuenta en la que figure el cargo del efecto mercantil. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o documento similar emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta en el que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, la beneficiario, el concepto por el que se hace el efecto mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y del abono por parte del librado.*

*d) Pago mediante tarjeta de crédito:*

- *Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura y Extracto de la cuenta en la que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria en la que, como mínimo, conste*

*el titular y el número de la cuenta corriente en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el que se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.*

e) Pago mediante domiciliación bancaria:

- Notificación bancaria del cargo y  
- Extracto bancario en el que figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria en la que conste el titular y número de la cuenta corriente en la que se ha hecho el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el que se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

f) Pago en efectivo: Recibido, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especificará el gasto a la que corresponde el pago, la fecha y la expresión «recibido en metálico». Bajo la firma debe figurar el nombre, apellidos y número de DNI de la persona que firma. Se admitirán justificaciones de pagos en efectivo siempre que no superen el importe máximo establecido legalmente en la Ordenanza General de Subvenciones (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 14 de junio de 2018 (BOIB núm 56, de 4 de agosto de 2018).

5) Solicitud de transferencia bancaria para pagos expedida a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda, o, en su caso, a nombre de la persona tutora legal que aparezca en la solicitud, sellada por la entidad bancaria ( anexo 2).

6) Acreditación del nivel de rentas.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no están obligados a aportar los datos o documentos que puedan ser consultados mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos.

El artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones. Esta autorización está prevista con la presentación del Anexo 3. Consentimiento informado para consultar información de otras administraciones:

En los casos que el beneficiario o su representante no hubiera presentado Declaración de Renta y no se encuentre en situación de obligatoriedad de presentarla, se acreditará mediante un certificado de la Agencia Tributaria donde constará que está exento así como las rentas que tenga constancia la AEAT.

7) Declaración responsable, de acuerdo con el modelo anexo 4 a la presente convocatoria.

8) En caso de solicitar la ayuda para la adquisición de vehículo adaptado o adaptación de automóvil, debe presentar copia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo donde conste la adaptación.

9) Informe profesional de los servicios públicos o prescripción especialista médica del Sistema Público de Salud para las ayudas incluidas en el catálogo general de material orto-protésico del Sistema Nacional de Salud.

10) El anexo 5 cuando la persona beneficiaria cede el derecho de cobro de la subvención concedida al proveedor. El documento debe venir firmado por la persona solicitante y el proveedor, indicando el CIF, núm. de factura, fecha, importe y concepto y presentar el anexo 2 a nombre del proveedor, firmado y sellado por la entidad bancaria.

11) Cualquier otro documento que el solicitante considere oportuno presentar.

### 9.3 Plazo para la presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, si el último día fuera inhábil, se entenderá prorrogar hasta el primer día hábil siguiente.

### 9.4 Corrección de deficiencias.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos legales y los que se derivan de estas bases reguladoras específicas y convocatoria, desde el IMAS se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas para que, en un plazo no superior a diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa en los términos que establece el artículo 21 de esta Ley.

## 10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### 10.1 Procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia no competitiva y la concesión de las ayudas se regirá por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la órgano que los otorga y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ordenanza General de Subvenciones (modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca BOIB núm. 96 de 4 de agosto de 2018) establece que «Cuando no sea necesaria la comparación de solicitudes y la prelación, la selección de los beneficiarios se podrá llevar a cabo por el procedimiento de concurrencia no competitiva. En tal caso, las solicitudes de subvención se pueden resolver individualmente, aunque no haya finalizado el plazo de presentación, a medida que éstas entren en el registro del órgano competente. Si se agotan los créditos destinados a la convocatoria antes de acabar el plazo de presentación, se suspenderá la concesión de nuevas ayudas mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. »

## 10.2 Órgano instructor

El órgano competente para instruir el procedimiento es la Directora Insular de Atención a la Dependencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, que tiene que llevar a cabo, de oficio, las actuaciones necesarias para instruir y tramitar el procedimiento en los términos que establece el artículo 24 de la Ley 38/20013 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante la Ordenanza), así como también para comprobar la justificación y la aplicación efectiva de la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 y 42 de la Ordenanza.

## 10.3 Examen de la documentación presentada

El órgano instructor examinará las solicitudes y la documentación adjunta para determinar si la ayuda se adecua a lo que establece esta convocatoria. Se comprobará específicamente que la persona solicitante cumple los requisitos generales que se prevé en el punto 8 y que se aporta la documentación prevista en el punto 9.2 de esta convocatoria.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos legales y los que se derivan de estas bases reguladoras específicas y convocatoria, nos remitimos al punto 9.4 de estas bases.

## 10.4 Comisión evaluadora

Para el estudio de las solicitudes y valoración de los proyectos técnicos presentados se constituirá esta Comisión evaluadora formada por:

- Presidente: La Directora Insular de Atención a la Dependencia o persona que lo sustituya.

- Vocales:

La cabeza de Servicio de la Dirección Insular o persona que la sustituya.

El jefe de Sección de Gestión Económica o persona que lo sustituya.

El Gerente del IMAS o persona que lo sustituya.

Persona Técnica del Área de Atención a la Dependencia.

- El secretario, con voz, pero sin voto: El jefe de Servicio Jurídico Administrativo del IMAS o persona que lo sustituya

Esta comisión es la que, cuando el órgano instructor ha evaluado las solicitudes, emitirá un informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

## 11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La concesión de las subvenciones se hará hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria.

Una vez revisadas todas las solicitudes la cuantía otorgada podrá ser del 100% del gasto siempre que ésta no supere la cuantía máxima otorgada por el concepto a la presente convocatoria y exista disponibilidad presupuestaria.

En caso de advertirse insuficiencia de recursos presupuestarios y no fuera posible incrementar para atender todas las demandas subvencionables, se puede aplicar un

coeficiente reductor y se reducirán proporcionalmente las cuantías concedidas hasta adaptarse a la disponibilidad presupuestaria.

#### **11.1 Órgano competente para la resolución**

El órgano competente para resolver es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con sus Estatutos, así como, el artículo 18.4 a) de la Ordenanza.

#### **11.2 Plazo**

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención es de seis meses a partir del día siguiente en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del órgano competente.

#### **11.3 Modificación resolución**

Cualquier alteración de las condiciones exigidas para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, puede dar lugar a la modificación de la resolución.

#### **11.4 Notificación resolución**

La resolución de concesión y denegación de estas ayudas, que pone fin a la vía administrativa y de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Esta publicación tendrá efectos de notificación y contendrá los mismos elementos que el artículo 40.2 de la citada norma, respecto a las notificaciones.

La resolución debe ser expresa y motivada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos y debe fijar, con carácter definitivo, la cuantía específica de cada una de las subvenciones concedidas.

Esta resolución también se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

#### **11.6 Recursos**

Contra las resoluciones que adopta la Presidencia se puede interponer recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca en el plazo y con los efectos del artículo 121 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **12. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONCESIÓN**

Las personas beneficiarias quedan sometidas a las medidas de comprobación y fiscalización que establece la legislación de finanzas y presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en cuanto a la concesión y el control de las ayudas públicas. Además, deben facilitar toda la información que les requieran el órgano instructor. La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la denegación o la revocación de la ayuda.

### **13. GASTOS ELEGIBLES**

Los gastos elegibles o subvencionables se refieren exclusivamente a aquellas:

- Que se haya realizado el gasto de los conceptos por los que se hayan concedido las ayudas.
- Que sean adecuadas a los objetivos y prioridades previstos en esta convocatoria y bases reguladoras específicas.
- Para las que exista constancia documental, de manera que puedan ser verificables.
- Que se realicen durante el periodo contemplado en la convocatoria.
- Que sean conformes con la normativa nacional, autonómica y local aplicables.

No pueden ser objeto de subvenciones en esta convocatoria todas aquellas obras que se pueden llevar a cabo en el domicilio para eliminar barreras arquitectónicas y dar accesibilidad (adaptación del baño, rampa de acceso, colocación de pasamanos y barandillas, ampliación de puertas para permitir el paso de sillas de ruedas, etc.).

#### **14. PAGO DE LAS AYUDAS**

El pago de la subvención se hará efectivo una vez otorgada la ayuda y justificado el gasto según el punto 15.1.

En cualquier caso los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social para poder cobrar las ayudas.

#### **15. JUSTIFICACIÓN**

##### **15.1 Documentación justificativa a presentar**

1- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la factura o facturas o documentos con valor probatorio equivalente dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes de la convocatoria.

Las facturas deben expresar claramente:

- Nombre completo y CIF o NIF de quien emite la factura
- DNI o NIE de la persona beneficiaria o de la persona tutora legal (siempre que la persona beneficiaria esté incapacitada) y que la persona tutora legal aparezca como solicitante de la ayuda y titular de la domiciliación bancaria
- Número de la factura
- Fecha
- Concepto
- Retención IRPF e IVA (si procede).

Si las facturas se emiten a nombre de un representante legal deben llevar el nombre de la persona solicitante.

En el caso de presentar facturas en una lengua no oficial en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el solicitante debe presentar una traducción jurada de dichos documentos.

2. Los beneficiarios deben presentar la documentación que justifica que el gasto del objeto de la subvención se ha realizado, de acuerdo con todo lo dispuesto en el punto 9.2 de las bases de esta convocatoria.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del período indicado en la punto 6 de estas bases.

En caso de que el gasto haya sido financiada se podrá otorgar la ayuda solicitada de aquellas mensualidades pagadas hasta el plazo de presentación de solicitudes y hasta el máximo del importe subvencionable. En caso de que el importe de las facturas sea superior a 5.000 € debe de hacerse efectivo, como mínimo, el 50% del gasto.

### **15.2 Endoso**

Consiste en la cesión de un derecho, de forma que el cobro de la subvención concedida es cede a una tercera persona, endosada.

El solicitante puede presentar una autorización para endosar el pago de la subvención que solicita al proveedor con el Anexo 5 (documento de endoso) debidamente cumplimentado y el Anexo 2 (documento de solicitud de pago bancario) a favor de dicha tercera persona.

La persona endosados aceptará que conoce que se podrá reducir proporcionalmente las cuantías máximas de la subvención hasta adaptarse a la disponibilidad presupuestaria. Para proceder a su pago, estas cuantías deberán ser debidamente justificadas y el beneficiario debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la administración y la seguridad social.

En caso de coincidir la persona endosados y el proveedor, el solicitante de la subvención o su representante legal deberán presentar con la documentación una certificación firmada tanto por el proveedor como por el solicitante o representante legal, en la que acrediten que el «concepto» por el que se solicita la subvención ha sido entregado dentro del plazo establecido en la cláusula 6 de las bases de esta convocatoria (26 de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018).

El modelo de autorización y de solicitud de pago bancario se podrán recoger en las oficinas de atención al ciudadano de Palma, Inca y Manacor o se podrá descargar directamente desde la web de la sede electrónica del Consejo de Mallorca.

### **16. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean del IMAS, o de otros entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

Los beneficiarios o sus representantes deberán comunicar al IMAS la petición y / o obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

### **17. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS**

De acuerdo con el artículo 58 de la Ordenanza, sobre «Pérdida del derecho al cobro de la subvención», se produce la pérdida del derecho a cobrar total o parcialmente la subvención en caso de falta de justificación, de justificación incompleta o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 56 de esta Ordenanza.

Cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor puede cancelar de oficio el remanente de la concesión.

Como consecuencia de la revocación de la ayuda, queda sin efecto el acto de concesión y deberán reintegrarse las cantidades percibidas indebidamente.

#### **18. REINTEGRO DE AYUDAS CONCEDIDAS**

Procede el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 56 de la Ordenanza. Por el reintegro se han de aplicar el procedimiento previsto en el artículo 57 de la Ordenanza.

La resolución del procedimiento de reintegro debe identificar la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que se convierte y el importe de la subvención para reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora. La resolución del procedimiento de reintegro agota la vía administrativa.

#### **19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los beneficiarios facilitarán los datos necesarios para la justificación del gasto en los términos previstos en la presente convocatoria y bases reguladoras específicas haciendo cesión de las mismas en el IMAS para el seguimiento y control de las ayudas concedidas. En cualquier caso, los datos personales facilitados cumplirán con el principio de calidad de los datos y no serán excesivos para el cumplimiento de la finalidad de seguimiento y control de las ayudas.

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de la persona solicitante para que el IMAS trate con el fin de la fiscalización y gestión de la subvención. El ejercicio de los derechos previstos en la normativa de protección de datos se podrá realizar ante el Registro General del IMAS, calle General Riera, 67, 07010 Palma de Mallorca.

#### **20. Régimen de infracciones y sanciones**

El incumplimiento de los requisitos previstos en esta convocatoria da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Las infracciones y sanciones que, en su caso, se pueden derivar de la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por lo establecido en el título V de la Ley de subvenciones y de acuerdo con el procedimiento que recoge el artículo 62 del mismo texto legal.



**IMAS**

Departament de Benestar i Drets Socials  
Consell de Mallorca

## **21. NORMATIVA APLICABLE**

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se tendrán en cuenta la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017) .